

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

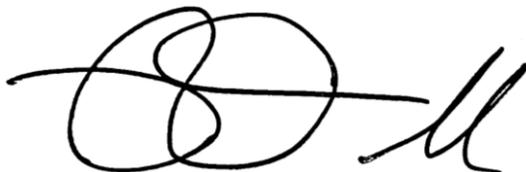
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 042 2016 00707 00

No se accede a la solicitud elevada por el mandatario judicial de la parte demandante¹, como quiera que, en vista del informe de títulos que milita en el abonado virtual “83InformeProcesoSinTitulos42201600707”, para este asunto no existen dineros consignados a fin de ser entregados.

Así las cosas, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del proveído emitido el 24 de octubre de 2023².

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df263185de43aca6264f8598f27c292561f919f70aec26a0ba5fde8cffe9509b**

Documento generado en 07/12/2023 03:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “82SolicitudEntregaDineros”.

² Archivo digital “79AutoApruebaLiqCredito”.